LEY DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1924

JOSE Q. MENDOZA PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

Aguardientes y vinos.- Se modifica el impuesto que pagan.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los incisos c) y d) del artículo 3º de la ley de 18 de mayo de 1921, en la siguiente forma.

- c)—Cinco centavos por litro de aguardiente de uva, de vino, de residuos de uva, así mismo el obtenido por destilación de frutas que no pase de 65º Gay-Lussac.
- d)—Diez centavos por litro de aguardientes, según las especificaciones del inciso anterior (c),que pasen de 56° hasta 60° Gay-Lussac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1924.

JOSE Q. MENDOZA.- David Alvéstegui. Antonio L. Velasco, S. S; accidental.- F. Carriles, D. S.

, ,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz,a los cuatro días de Imes de diciembre de mil novecientos veinticuatro años.

JOSE Q. MENDOZA.—Roberto Villanueva.